



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

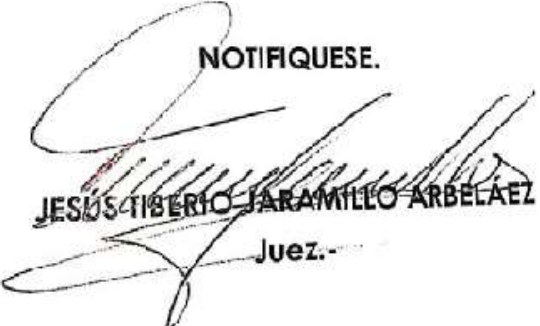
Medellín (Ant.), dieciséis de septiembre de dos mil veinte.

2021-00010

Revisado el expediente se observa que no se allega completa la página del periódico en la cual se publicó el edicto a los interesados en el presente trámite, por lo tanto, para verificar el cumplimiento de lo ordenado en el numeral QUINTO del auto interlocutorio Nro. 041 del 12 de febrero de 2021, se deberá allegar la página completa de la publicación del edicto, en donde se aprecie el nombre del periódico y la fecha de su publicación.

Teniendo en cuenta lo anterior, en los términos el artículo 317 del Código General del Proceso, numeral 1° **SE REQUIERE** a la parte interesada para que en el término de treinta (30) días siguientes al de la notificación por estados cumpla con la carga procesal a su cargo, so pena de decretar el desistimiento tácito.

NOTIFIQUESE.



JESUS TIBERIO JARAMILLO ARBELAEZ
Juez.-